



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
P7M0013**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO P7M0013 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ESPECIALIZADO Y LICENCIAMIENTO BMC 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA BMC SOFTWARE DISTRIBUTION DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR RICARDO WOLFF MICHAUS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de enero de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato principal, derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-019GYR019-E320-2016, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

II.- En la Cláusula Vigésima Segunda "Modificaciones" del Contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del Contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas, alcances y especificaciones para la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Mediante oficio número 09.52.61.55A0/068/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, con el objeto de agregar el Apéndice "A" TERMINOS APLICABLES AL SOPORTE ESPECIALIZADO BMC, como parte integrante del Anexo 3 (tres) del contrato primigenio, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

II.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
P7M0013**

II.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en agregar el Apéndice “A” TERMINOS APLICABLES AL SOPORTE ESPECIALIZADO BMC dentro del Anexo 3 (tres) del contrato primigenio, mismo que forma parte del **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato principal ni sus anexos.

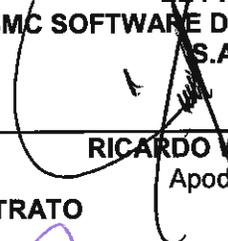
**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **07 de abril de 2017** en seis ejemplares, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”  
BMC SOFTWARE DISTRIBUTION DE MÉXICO  
S.A. DE C.V.**

  
**RICARDO WOLFF MICHAUS**  
Apoderado legal

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

  
**CIBELES TORRES HENESTROSA**  
Titular de la División Mesa de Servicios Tecnológicos

  
COFVIA/G/PHL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
1 (UNO)  
AL CONTRATO  
P7M0013**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

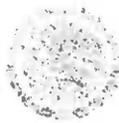
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

1910

1910



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017

Oficio 09.52.61.55A0 / 068 /2017

**ING. EMMY LOOU VÁZQUEZ TORRES**

Titular de la Coordinación Técnica de  
Planeación y Contratos

Me refiero al contrato abierto No. **P7M0013** para la prestación del "Servicio de Mantenimiento, Soporte Técnico y Especializado y Licenciamiento BMC 2017", celebrado entre el Instituto y la empresa **BMC Software Distribution de México, S.A. de C.V.**, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Sobre el particular y de acuerdo a lo previsto en la cláusula *Vigésima Segunda.- Modificaciones del Contrato Abierto No. P7M0013* que a la letra dice:

*"De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo..."*;

y al numeral 5.3.16 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, del Instituto; le solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realice el procedimiento correspondiente para la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato de referencia, a fin de que se incluya al citado Contrato el Apéndice "A" incluido en la propuesta Técnica-Económica enviada por el proveedor, ya que en dicho Apéndice se precisan los Términos aplicables al Soporte Especializado BMC, el cual anexo para pronta referencia.

- El Soporte Especializado sea cubierto por una garantía adicional de BMC.
- Se Incluyan los términos de la licencia de Servicios de Soporte Especializado, que liberen de cualquier responsabilidad al Instituto por su uso.
- Se incluya un procedimiento adicional para indemnizar al Instituto en caso de infracción de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.
- Mención de las regulaciones para los Servicios de Soporte Especializado relativas a la divulgación de información.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

★ 23 MAR 2017

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS DE SOPORTE Y  
CÓMPUTO PERSONAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

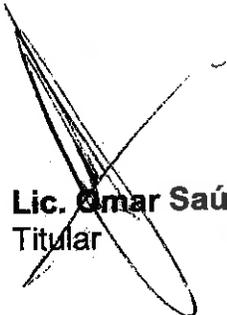
Hoja 2 de 2

Oficio 09.52.61.55A0 / 068 /2017

Es importante mencionar que, en la cláusula *Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio*, del Contrato que nos ocupa, se hace mención del Anexo 3 (tres) correspondiente a la Propuesta Técnica-Económica del proveedor, en la que en su página 10, párrafo 4, se indica lo siguiente: "Los términos y condiciones que rigen la entrega del Soporte Especializado, se encuentran en el Apéndice "A" TÉRMINOS APLICABLES AL SOPORTE ESPECIALIZADO BMC"; sin embargo, éste documento no fue incorporado inicialmente como parte del Anexo 3 (tres), motivo por el cual se solicita la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato de referencia, a efecto de que sea incluido al citado Contrato el Apéndice "A".

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. Omar Saúl Hernández García**  
Titular

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Anexos: El que se indica

Las copias se envían a través del SICGC  
C.c.p

- Mtro. Humberto Solórzano Jiménez.- Titular de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo.
- Lic. Cibeles Torres Henestrosa.- Titular de la División de Mesa de Servicios Tecnológicos.
- Lic. Carlos Omar Flores Vázquez.- Titular de la División de Contratos.

CTH/mjmv

**APÉNDICE "A" DE LA PROPUESTA**

**TÉRMINOS APLICABLES AL SOPORTE ESPECIALIZADO BMC**

**Definiciones:**

**BMC:** BMC Software Distribution de México S.A. de C.V.

**Cliente:** "Instituto Mexicano del Seguro Social"; "IMSS" o "el Instituto"

**Contrato:** Acuerdo de voluntades que el Cliente y BMC firmarán en el momento oportuno al aceptarse la Propuesta formalizando su relación.

**Propuesta:** Propuesta Técnica y Económica para el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico a la Base Instalada, Suministro de licenciamiento y Soporte especializado BMC que formará parte integral del Contrato.

**Servicios:** Soporte Especializado BMC descrito en la Propuesta

**SOW:** Formatos de Orden de Servicios, Declaración de Trabajo o Statement of Work

**1. OBJETO.** BMC conviene en prestar al Cliente servicios de consultoría, implementación, capacitación u otros servicios ("**Servicios**") bajo los términos de ésta Propuesta y conforme a lo descrito en los Formatos de Orden de Servicios, o Declaración de Trabajo o Statement of Work suscritos (cada uno denominado "**SOW**" por sus siglas en inglés). Los SOWs podrán celebrarse bajo el Contrato y ésta Propuesta que sean ejecutados por y entre BMC y el Cliente. Con respecto al SOW, se considerara que los términos "BMC" y "Cliente" como se encuentran siendo utilizados en ésta Propuesta, se refieren a las entidades que ejecutan dicho SOW, y el SOW será considerado un acuerdo de dos partes celebrado entre las mencionadas entidades, que incorpora completamente los términos en lo general de ésta Propuesta y en lo particular de éste Apéndice A, formando parte integral del mismo. BMC conviene en prestar los Servicios en la(s) ubicación(es) de acuerdo a lo dispuesto en el SOW. Ni la ejecución de ésta Propuesta y/o sus Anexos, ni nada de lo dispuesto en el mismo obliga a las partes a ejecutar un SOW. El desempeño de los Servicios no liberará o modificará los derechos, obligaciones y responsabilidades del Cliente y/o de la Afiliada licenciante de BMC con respecto a los productos de software BMC licenciados bajo un contrato de licenciamiento de software.

**2. CONFIDENCIALIDAD**

**2.1 Información Confidencial.** Significa absolutamente toda la información confidencial de propiedad intercambiada, entregada, compartida entre BMC y el Cliente, es decir revelada por la parte Parte Reveladora ("Parte Reveladora") a la parte Receptora ("Parte Receptora"). La Información Confidencial no comprende aquella información que la Parte Receptora pudiera divulgar en razón de: (a) dicha información se encontraba legítimamente en posesión de la Parte Receptora sin ninguna obligación de confidencialidad antes de ser provista por la Parte Reveladora; (b) es o pasa a ser materia de dominio público sin intervención o incumplimiento de la Parte Receptora; (c) es recibida legítimamente por la Parte Receptora de un tercero sin violación de ningún deber de confidencialidad; (d) es o fue desarrollada en forma independiente por la Parte Receptora. La Parte Receptora no divulgará la Información Confidencial de la Parte Reveladora a ningún tercero ni usará la Información Confidencial en violación de ésta Propuesta o el Contrato mismo que haya sido celebrado por las partes. La Parte Receptora (i) usará como mínimo de cuidado el mismo grado de protección que usaría para proteger su propia Información Confidencial y de manera directa o indirecta NO: (ii) revelará, copiará, distribuirá, republicará o permitirá que ningún tercero tenga acceso a cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora. No obstante lo dispuesto previamente, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial de la Parte Reveladora a sus empleados, contratistas y agentes que tengan la necesidad de conocer dicha información, siempre que dichos empleados y agentes contraigan obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares (y en ningún caso menos protectoras) a lo dispuesto en esta Propuesta. **Obligaciones de Notificación.** Si la Parte Receptora toma conocimiento de un uso no autorizado de la Información Confidencial por parte de la Parte Reveladora, la Parte Receptora notificará completa e inmediatamente a la Parte Reveladora respecto de todos los hechos conocidos relativos a dicho uso o revelación no autorizados. Adicionalmente, si la Parte Receptora o cualquiera de sus empleados o agentes se ven requeridos por autoridades judiciales y/o de cualquier tipo mediante procedimientos legales obligatorios de cumplimiento a revelar cualquier Información Confidencial de la Parte Reveladora entonces la Parte Receptora notificará por escrito y con la antelación razonable a la Parte

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Reveladora a efecto de permitir que ésta última busque el recurso legal de protección apropiado y analice si dicha divulgación de información confidencial requerida judicialmente o por ministerio de Ley le causa algún perjuicio y/o daño.

En cualquier caso, la Parte Receptora ejercerá todos los esfuerzos comercialmente razonables para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, incluyendo sin limitación, cooperar con la Parte Reveladora para obtener una orden protectora apropiada o cualquier otro aseguramiento fidedigno de que se dará un trato confidencial a la Información Confidencial. No obstante lo dispuesto previamente, el Cliente acuerda que BMC podrá incluir el nombre del Cliente en sus listas de clientes.

### **3. DERECHOS DE PROPIEDAD**

**3.1 LICENCIA.** -  Sujeto a los términos de ésta Propuesta, BMC otorga al Cliente una licencia perpetua, no exclusiva, no transferible, no sub-licenciable para utilizar y modificar la documentación relativa a la programación, informes y cualesquiera otros entregables, que sean proporcionados al Cliente exclusivamente para su uso interno como resultado de los Servicios prestados en virtud de la Declaración de Trabajo o SOW ("Entregables"). Salvo por lo expresamente permitido por la ley aplicable y lo señalado en ésta Propuesta, el Cliente no podrá realizar ingeniería inversa o descompilar cualquier Entregable con el propósito de desarrollar una funcionalidad similar, no podrá vender, rentar, arrendar, sub licenciar, compartir el uso con algún tercero, proveer servicios no autorizados a terceros que no estén expresamente otorgados por el presente SOW en el uso de los Entregables, o cualquier otro uso indebido que no esté expresamente otorgado o acordado con BMC en relación a dichos Entregables, de igual forma el Cliente en ningún caso podrá exportar dichos Entregables sin la implementación apropiada de las excepciones para exportación de la licencia.

**3.2 Propiedad.** BMC tiene la propiedad de todos los derechos, títulos e intereses sobre los Entregables incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual contenidos en los mismos.

No obstante lo anterior, toda la información relativa al negocio o transacción comercial entre las partes, sistemas, software y cualquier otro material proporcionado por el Cliente conforme al objeto de ésta Propuesta ("**Propiedad del Cliente**") se mantendrá como propiedad del Cliente.

**3.3 Propiedad de los Materiales relacionados con los Servicios.** Salvo se encuentre específicamente detallado en un SOW, el Cliente deberá proveer todas las instalaciones; equipamiento; provisiones; programas de cómputo; información sobre el negocio del Cliente, sistemas, software y necesidades; y otros materiales necesarios para que el Servicio sea completado ("**Propiedad del Cliente**"), y BMC deberá proveer a las personas descritas en el SOW, el know-how y las herramientas necesarias para proveer los Servicios, que pueden incluir, entre otras cosas, software, planillas, cuestionarios, graficas, metodologías, modelos, listas y reportes ("**Propiedad de BMC**"). La Propiedad del Cliente y las copias y modificaciones de la Propiedad del Cliente permanecerán en exclusiva propiedad del Cliente o, de ser aplicable, las licenciatarias del Cliente, y la Propiedad de BMC y las copias y modificaciones de la Propiedad de BMC permanecerán en exclusiva propiedad de BMC o, de aplicar, de las licenciatarias de BMC. Por la presente, el Cliente garantiza a BMC una licencia para el uso de la Propiedad del Cliente libre de regalías, pagada, no exclusiva, no sub - licenciable y no transferible, para el cumplimiento de la prestación de los Servicios.

**3.4 Nota Copyright.** Cada una de las partes acuerda reproducir la nota de copyright y cualquier otra leyenda o nota de propiedad, en todas las copias hechas bajo las licencias concedidas en esta sección 3.

**3.5 Retención:** el Cliente reconoce que BMC se encuentra dentro del negocio de proveer Servicios similares a otros clientes, y que nada de lo establecido en la presente Propuesta, sus Anexos o el mismo Contrato que sea celebrado por las partes, implicará una operación para prevenir que BMC lleve a cabo dicho negocio. El fin principal de esta cláusula 3 es el de asegurar que el Cliente retenga la propiedad y el control de la Información Confidencial del mismo Cliente y que BMC retenga la propiedad y el control de su Información Confidencial. Por ejemplo, si BMC provee un cuestionario al Cliente y el Cliente completa dicho cuestionario, el propósito de la presente Sección 3 es que las preguntas, metodología y otra información contenida en el cuestionario en blanco permanezcan como Propiedad de BMC y que la información provista por el Cliente permanezca como Propiedad del Cliente. En ningún caso ninguna de las disposiciones de la presente Sección 3 podrán interpretarse para darle a una de las partes el derecho de distribuir o divulgar cualquier Información Confidencial de la otra parte en violación de la Sección 2, o para limitar el derecho de BMC de usar cualquier conocimiento, información, datos, ideas, conceptos o conocimiento técnico desarrollado o adquirida por BMC durante la realización de los Servicios.

**4. GARANTÍA LIMITADA.** BMC garantiza que proporcionará los Servicios de conformidad con las prácticas generalmente aceptadas dentro de la industria de servicios de software y de conformidad con el SOW. En caso de cualquier incumplimiento

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

de dicha garantía, el Cliente deberá notificar de lo anterior a BMC dentro de los 90 días siguientes a la terminación de los Servicios previstos en el SOW de que se trate. El recurso exclusivo del Cliente y la única responsabilidad de BMC bajo esta garantía será la nueva prestación de aquella parte de los Servicios que no haya sido correctamente proporcionada, dentro de un plazo razonable de tiempo, o si BMC no pudiese subsanar su incumplimiento dentro de dicho plazo, entonces reembolsará la parte de los pagos que corresponda a dicha parte de los Servicios que incumplan lo dispuesto por el SOW de que se trate. Esta garantía no aplicará en caso de que el Cliente, sus contratistas, agentes o personal modifiquen cualquier Entregable, salvo que BMC lo autorice previamente por escrito. ESTA GARANTIA NO INCLUYE GARANTIA EXPRESA O IMPLICITA, RELATIVAS A LA POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN O ADAPTABILIDAD A UN FIN PARTICULAR.

**5. RESPONSABILIDAD.** LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR DAÑOS, INDIRECTOS, INCIDENTALS O CONSECUENCIALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ÉSTA PROPUESTA, SUS APÉNDICES O EL MISMO CONTRATO (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN PÉRDIDA DE GANANCIAS, NEGOCIOS O INFORMACIÓN, O COSTOS DE RECREACIÓN DE INFORMACIÓN PERDIDA). EN NINGÚN CASO BMC SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS DIRECTOS QUE EXCEDAN LAS SU

MAS PAGADAS POR EL CLIENTE BAJO EL SOW APLICABLE.

**6. INDEMNIDAD EN CASO DE INFRACCION.**

En el supuesto de que un tercero plantee un reclamo contra el Cliente basándose en que el uso que el Cliente hace del Producto según lo dispuesto en este Contrato viola una patente, secreto comercial o derecho de autor del tercero ("**Reclamo del Cliente por Infracción**"), BMC, a su costo: (a) defenderá o negociará un acuerdo relativo al Reclamo por Infracción; y (b) indemnizará al Cliente todos los daños y perjuicios a los que sea condenado por sentencia firme y definitiva emitida por Órgano Jurisdiccional competente en última instancia, como consecuencia del Reclamo por Infracción, únicamente solo si: el Cliente notifica inmediatamente a BMC del Reclamo por Infracción, BMC conserva el total control de la defensa del Reclamo por Infracción y todas las negociaciones extrajudiciales encaminadas a su resolución, y el Cliente coopera con toda la asistencia razonablemente solicitada por BMC. Las obligaciones de BMC mencionadas más arriba no aplican si el Reclamo por Infracción es basado en: (i) el uso de un Entregable en combinación con productos no provistos o aprobados por BMC de manera escrita, o en el manual de usuario incluido en el Entregable, (ii) modificaciones realizadas al Entregable no realizadas por BMC, o (iii) la imposibilidad del Cliente de usar cualesquier actualizaciones para dicho Entregable dentro de un margen de tiempo razonable luego de que dichas actualizaciones se encuentren a disposición del Cliente. Si BMC considera que un Entregable puede violar un derecho, entonces BMC, a su costo: (a) modificará el Entregable, o (b) procurará el derecho de continuar usando el Entregable, y si (a) o (b) no fueren comercialmente razonables, cancelará el derecho del Cliente a usar el Entregable y emitirá un reembolso prorrateado a lo largo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del SOW relacionado.

En el supuesto de que un tercero plantee un reclamo contra BMC declarando que el uso que BMC hace de la Propiedad del Cliente en concordancia con el presente Contrato, viola las patentes de dicha tercera parte, secreto comercial, o leyes de copyright ("**Reclamo de BMC Por Infracción**"), entonces el Cliente, a su costo: (a) defenderá o negociara un acuerdo relativo al Reclamo por Infracción; y (b) indemnizará a BMC por todos los daños y perjuicios a los que sea condenado sentencia firme como consecuencia del Reclamo por Infracción, pero solo si: BMC notifica inmediatamente al Cliente sobre el Reclamo por Infracción de BMC, el Cliente conserva el total control de la defensa del Reclamo por Infracción de BMC y todas las negociaciones extrajudiciales encaminadas a su resolución, y BMC provee con toda la asistencia razonablemente solicitada por el Cliente.

**7. CONTROLES DE EXPORTACIÓN.** En el uso de la Tecnología respecto de bienes y/o Servicios de origen norteamericano es obligatorio para las partes contratantes cumplir con regulaciones relativas a la exportación de los mismos, por lo anterior El Cliente cooperará con BMC para garantizar que: a) se cumplan con las normas de exportación de la Administración de Exportación de los Estados Unidos de Norteamérica y/o cualquier regulación de exportaciones extranjera; b) ninguna persona que acceda o use los Entregables descritos en ésta Propuesta y sus Apéndices sea un ciudadano de un país embargado (actualmente Irán, Siria, Sudán, Cuba y Corea del Norte); c) no se prohíbe recibir Entregables con arreglo a dichas normas; d) no se adquirirán Entregables con el objeto de entregarse a una persona que está restringida en virtud de dichos reglamentos; e) no se utilizarán los Entregables en contradicción con tales regulaciones; y f) no se utilizarán los Entregables para usos prohibidos, incluyendo, pero no limitado a: armas nucleares, químicas, misiles o armas biológicas y/o con un uso final relacionado. Cualquier incumplimiento de las obligaciones y normas descritas en ésta Sección dará lugar a que el Cliente pierda todos los derechos sobre los Entregables

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO